



*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 761/2017, de fecha 2 de mayo de 2017, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 11.269, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el señor Aldo Fernando Querciali, con el objeto de autorizar al señor Querciali por el término de veinte (20) años el uso y custodia de una fracción de tierra fiscal municipal lindante a la Parcela 289R de la Sección Q, Macizo 1000 para el desarrollo de la actividad de cabalgatas con finalidad turística  
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5276  
SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
14/06/2017.-

*co*  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*Juan Carlos PINO*  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Nancy Patricia PÉREZ*  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Virginia FAPINA FERNANDEZ*  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 10 JUL 2017

VISTO el expediente N° CD-4665/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 761/2017, mediante el cual se aprueba el convenio registrado N° 11269, entre la Municipalidad y el Señor Aldo Fernando Querciali, con el objeto de autorizar por el término de veinte (20) años el uso y custodia de una fracción de tierra fiscal municipal lindante a la parcela 289R de la Sección Q, Macizo 1000 para el desarrollo de la actividad cabalgatas con finalidad turística.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 173 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A 5 2 7 6 .

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 14/06/2017, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 761/2017, mediante el cual se aprueba el convenio registrado N° 11269, entre la Municipalidad y el Señor Aldo Fernando Querciali, con el objeto de autorizar por el término de veinte (20) años el uso y custodia de una fracción de tierra fiscal municipal lindante a la parcela 289R de la Sección Q, Macizo 1000 para el desarrollo de la actividad cabalgatas con finalidad turística. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1123  
DECRETO MUNICIPAL N° /2017.-

am.

Walter Vusto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

William G. FARINA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**